

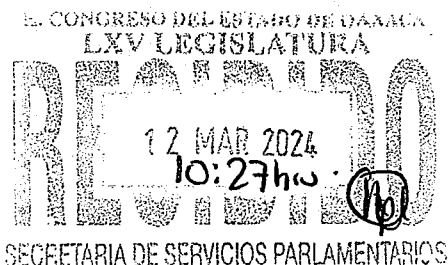
"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.



OFICIO No. LXIV/CPMABESCC/010/2024

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES
ILLESCAS. SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.



Quien suscribe Amado Blas Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad Y Cambio Climático, por instrucciones de la Diputada Melina Hernández Sosa, Presidenta de la Comisión perteneciente a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y SE RECORREN SUBSECUENTES DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 38 Bis fracciones I y II, y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Agradezco su atención a la presente.



ATENTAMENTE.

AMADO BLAS MARTÍNEZ



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

Calle 14 Oriente N°1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248
Tel. Conmutador (951) 5020200 y 5020400. Ext. 2426 y 2126

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



**DICTAMEN DEL EXPEDIENTE:
LXV/CPMAERCC/35/2022 AL ÍNDICE
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,
ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y SE RECORREN SUBSECUENTES DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y SE RECORREN SUBSECUENTES DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha de 19 de julio del 2022, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXV y se adiciona la fracción XXVI del

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

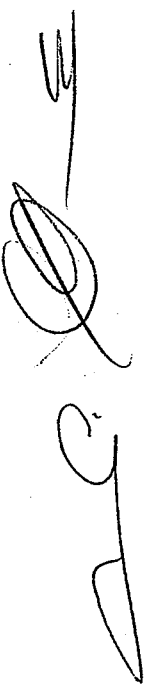
artículo 10 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca, presentado por el Diputado Sergio López Sánchez, integrante del grupo parlamentario de MORENA

- II. Una vez recibida, se dio cuenta al Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio del 2022, donde la Mesa Directiva, acordó turnarla a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energía, Sostenibilidad y Cambio Climático para su estudio y dictamen correspondiente.
- III. Dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio número LXV/A.L./COM.PERM./1205/2022, mismo que fue recibido el día 22 de julio del 2022 en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente 35.
- III. En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad Energías, Sostenibilidad Y Cambio Climático, llevada a cabo el día 19 de enero del año en curso, el expediente que nos ocupa fue materia de estudio y análisis por los integrantes de la misma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXI, 47, 64, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano



**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

de Oaxaca y demás aplicables, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático es competente para resolver el presente dictamen.

TERCERO. El promovente, en la exposición de motivos indican lo siguiente:

Contar con un medio ambiente sano va íntimamente ligado con la calidad de vida de todo ser humano, puesto que irremediablemente influye desde en el aire que respiramos, la alimentación que llevamos, nuestros hábitos de vida y así como nuestro bienestar, por lo tanto todos tenemos el derecho a un medio ambiente sano que se define como el derecho de las personas a desarrollarse en un medio adecuado, saludable y propicio para la vida humana, pero qué condiciones deben darse para que pueda calificarse como tal, sigue siendo una cuestión sobre la que no existe consenso.

Entonces para garantizar que el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre, para hacer posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos, que interactúan en un espacio y tiempo determinados; se plasmó en el artículo 4 de la Constitución Federal Lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

En consonancia el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su parte conducente reza:

Toda persona tiene derecho a vivir dentro del territorio del Estado en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra. El daño y deterioro a la naturaleza, medio ambiente y a su biodiversidad generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes; por lo que se considera un deber ético de toda persona el respetarlos.

La naturaleza, el medio ambiente y su biodiversidad, son sujetos de derechos y tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El estado garantizará los derechos de la naturaleza, a ser respetado, preservado, protegido y restaurado íntegramente. Se considera deber ético de toda persona el respetar la naturaleza.

En esa tesitura, consideramos que para crear un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza es necesario crear una movilidad sustentable donde las personas puedan desplazarse libremente utilizando artefactos que no produzcan algún tipo de contaminación, además generar las condiciones para un

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



desplazamiento seguro, desde el uso de equipamiento de transporte público colectivo hasta medios de transporte no motorizados.

Al respecto debemos de considerar que, si bien existen innumerables ordenamientos legales en materia ambiental, sobre cambio climático, sobre movilidad, falta establecer una legislación que haga frente la situación que venimos planteando.

En esa tesitura consideramos que si es posible un desarrollo sostenible sin la utilización de artefactos que generen contaminación o un riesgo sanitario medioambiental, y de esa manera prevenir la contaminación del aire pues de continuar con los hábitos actuales para el año 2050 esta será la principal causa ambiental de mortalidad prematura en el todo el planeta.

En ese contexto se propone modificar al artículo 10 de la Ley de cambio climático para el estado de Oaxaca, ya que el objeto de esta ley es entre otras regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal de cambio climático e incorporar acciones de adaptación, prevención de desastres y mitigación, bajo los principios establecidos por esta Ley y con enfoque de corto, mediano y largo plazo, sistemático, participativo e integral, en concordancia con la política nacional, y de esa manera la comisión Intersecretarial para el cambio climático cuente con las atribuciones necesarias para velar porque se respete integralmente la existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos del medio ambiente y su biodiversidad.



Por lo anteriormente expuesto es pertinente construir el andamiaje legal para detener el cambio climático y garantizar un medio ambiente sano mediante la implementación de estrategias, acciones, programas integrales basado en evidencias científicas para mitigar las emisiones de contaminantes mediante el impulso de la movilidad no motorizada, la electromovilidad y el transporte eficiente y sustentable, público y privado, ya que en la actualidad, los estudios y datos recogidos por la comunidad científica son una evidencia clara del deterioro que ha sufrido el medio ambiente, por lo que, revertir esta situación se ha convertido en algo esencial. El primer paso es comprender y ser conscientes del problema, dado que a la fecha los artefactos de combustión interna que utilizan combustibles fósiles para su funcionamiento son los que mayor contaminación generan.

CUARTO. Para efectos ilustrativos se incorpora el siguiente cuadro comparativo que contiene la propuesta de reforma:

LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

<p>Artículo 10. Son atribuciones de la CICC: I. al XXIV. ... XXV.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, conforme a las bases y disposiciones de esta ley y su Reglamento</p> <p>SIN CORRELATIVOS</p>	<p>Artículo 10. Son atribuciones de la CICC: I. al XXIV. ... XXV.- Garantizar un medio ambiente sano mediante la implementación de estrategias, acciones, programas integrales basados en evidencias científicas para mitigar las emisiones de contaminantes mediante el impulso de la movilidad no motorizada, la electromovilidad y el transporte eficiente y sustentable, público y privado. XXV.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, conforme a las bases y disposiciones de esta ley y su Reglamento.</p>
--	---

W



QUINTO. – Una vez realizado el estudio y análisis de los argumentos invocados por el promovente en iniciativa con proyecto de decreto, es procedente dictaminar en sentido positivo, toda vez que como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 se crea en México la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en el 2005, esta comisión tendría como objetivo identificar oportunidades, facilitar, promover, difundir, evaluar y, en su caso, aprobar proyectos de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero¹.

¹ ACUERDO por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, Estados Unidos Mexicanos, DOF: 25/04/2005, citado el 08 de febrero del 2024, disponible en versión HTML en internet: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2034062&fecha=25/04/2005#gsc.tab=0

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"



**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

Esta comisión surge ante el inminente problema que representa la destrucción del ambiente y por consiguiente de la contaminación. En el Estado de Oaxaca y de conformidad con la misma Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca, la Comisión intersecretarial de Cambio Climático actualmente está presidido por el titular del poder Ejecutivo y doce dependencias más del poder ejecutivo.

La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático se posicionó como un ente coordinador clave entre diversas dependencias gubernamentales, con el propósito de articular políticas públicas integrales que aborden de manera efectiva los retos ambientales y climáticos de México. Su función principal abarcó desde la identificación de oportunidades para la reducción de emisiones, hasta la evaluación y eventual aprobación de proyectos específicos destinados a combatir el cambio climático y sus impactos.

La creación de esta comisión respondió a la creciente conciencia global sobre la urgencia de actuar frente al cambio climático, reconociendo que las emisiones de gases de efecto invernadero, derivadas principalmente de actividades humanas, representan una amenaza significativa para el equilibrio ecológico y el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Por lo tanto, la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático se erigió como un instrumento fundamental para impulsar la cooperación interinstitucional y promover la adopción de medidas concretas orientadas a la sostenibilidad ambiental y el desarrollo resiliente.

La relevancia de esta comisión radica en la formulación que hace de políticas públicas para la mitigación y adaptación al cambio climático, Estas políticas pueden incluir gestión de residuos, protección de ecosistemas, conservación de recursos naturales, promoción de energías renovables, reducción de la contaminación de la atmosfera, mitigación y adaptación al cambio climático y medidas de gestión del riesgo de desastres. Además, es importante integrar consideraciones de cambio climático en la formulación de políticas en sectores como la agricultura,

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



la salud, la infraestructura y el desarrollo urbano, con el fin de reducir la vulnerabilidad y adaptarse a los impactos futuros del cambio climático.

El promovente en su propuesta de iniciativa integrar una fracción más al artículo 10 de la Ley de Cambio Climático, mediante la cual se le confiere una nueva atribución a la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, la cual consiste en garantizar un medio ambiente sano por medio de la implementación de estrategias, acciones, programas integrales basados en evidencias científicas para mitigar las emisiones de contaminantes mediante el impulso de la movilidad no motorizada, la electromovilidad y el transporte eficiente y sustentable, público y privado.

Según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca, la comisión tiene como objetivo principal asegurar el cumplimiento del Programa estatal de acción ante el cambio climático mediante políticas públicas, planes y programas. Sin embargo, se plantea una controversia en torno a otorgar a esta comisión una facultad garantista, ya que su función primordial es la formulación de políticas públicas. Por ende, se sugiere realizar una modificación a la propuesta de reforma para abordar este aspecto, quedando de la siguiente manera:

Implementar estrategias, acciones y programas integrales basados en evidencias científicas para mitigar las emisiones de contaminantes mediante el impulso de la movilidad no motorizada, la electromovilidad y el transporte eficiente y sustentable, público y privado.

Así mismo se hace es necesario hacer una corrección en las fracciones de la iniciativa, ya que hay una discordancia entre el título de la iniciativa y el contenido de la misma, por lo que para, no crear lagunas jurídicas se hace la aclaración que la fracción a reformar es la XXV y recorrer en lo subsecuente la fracción XXVI.

SEXTO. – Por lo anterior, esta comisión dictaminadora considera viable poder aprobar en sentido positivo el presente asunto, por lo que sometemos a consideración del pleno el siguiente:

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energía, Sostenibilidad y Cambio Climático considera procedente por lo antes fundado y motivado, someter a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. – Se reforma la fracción XXV y se recorren los subsecuentes del artículo 10 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 10. Son atribuciones de la CICC

I. al XXIV. ...

XXV.- Implementar estrategias, acciones y programas integrales basados en evidencias científicas para mitigar las emisiones de contaminantes mediante el impulso de la movilidad no motorizada, la electromovilidad y el transporte eficiente y sustentable, público y privado.

XXVI.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, conforme a las bases y disposiciones de esta ley y su Reglamento.

TRANSITORIO

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 29 de febrero del 2024.

Handwritten signature and initials in the right margin. The signature is a large, stylized cursive mark, and below it are the initials 'G.' and another mark.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
PRESIDENTA**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
INTEGRANTE**

**DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA
INTEGRANTE**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA

**DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ
VÁSQUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS EN LA PRESENTE FOJA CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE LXV/CPMAERCC/35/2022 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.